REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**110014003016 2020 00546 00**
Demandante:	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado:	**RHINO INGENIERIA S.A.S. Y OTRO.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría, en razón, a que se encuentra ajustada a lo previsto en el numeral 2º del artículo 366 del C.G.P.[2]

2.- ORDENAR a la secretaría una vez se encuentre ejecutoriado este auto remita el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA17-10678de mayo 26 de 2017 y PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018.

3.- DIFERIR el trámite de la liquidación de crédito presentada por la parte actora[3] hasta tanto el expediente sea remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con lo previsto en el numeral anterior.

4.-TENER al **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA,** como cesionaria de **BANCOLOMBIA S.A.,** conforme a lo establecido en el artículo 1969 del Código Civil[4].

5.-TOMAR NOTA de la ratificación que hace la cesionaria del poder conferido al abogado **WILSON ERNESTO RUÍZ INFANTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

---

[1] Dto pdf 43 exp dig.
[2] Dto pdf 42 Ibidem.
[3] Dto pdf 41 Ib.
[4] Dto. Pdf. 40 pag. 2 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40cc84cb42136eb36423da6adf5967e3378bfcfc43c2a27ad44fe177e1762d5**

Documento generado en 29/11/2022 07:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica